RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 247-2022-SUNARP/GG

Lima, 09 de agosto de 2022

VISTOS; el Informe N° 088-2022-SUNARP/OTI, del 6 de julio de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico N° 263-2022-SUNARP/OGRH, del 20 de julio de 2022 y el Memorándum N° 1293-2022-SUNARP/OGRH, del 2 de agosto de 2022 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 810-2022-SUNARP/OPPM, del 21 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 708-2022-SUNARP/OAJ del 4 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 71 y 72 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste; siendo que, los encargos en la Sede Central, son autorizados por el Gerente General;

Que, el artículo 73 del citado Reglamento dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Resolución Nº 163-2022-SUNARP/GG del 20 de mayo de 2022, se dispuso el destaque entre otros, del servidor Arturo Eduardo Camayo Córdova, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central, disponiéndose en su artículo 2, que el pago de sus remuneraciones y beneficios sociales, serían asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, con Informe N° 088-2022-SUNARP/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, señala que, a fin de contar con personal especialista para la administración de la Base de Datos de la Sunarp, y gestionar las actividades referidas al control y monitoreo de las mismas, solicita encargar las funciones de Administrador de Base de Datos de la Oficina de Tecnologías de la Información al servidor Arturo Eduardo Camayo Córdova;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9556178700

Que, mediante Informe Técnico N° 263-2022-SUNARP/OGRH y el Memorándum N° 1293-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que, el servidor Arturo Eduardo Camayo Córdova, reúne las condiciones descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización de Funciones, para asumir la encargatura de funciones como Administrador de Base de Datos de la Oficina de Tecnologías de la Información, a partir de la emisión de la resolución que disponga el encargo; señalando en cuanto al pago de remuneraciones, beneficios sociales y diferencial por encargatura, estos serán asumidos por la Sede Central;

Que, a través del Memorándum N° 810-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que en el Presupuesto Institucional de Gastos para el Año Fiscal 2022 de la U.E. 001 SUNARP Sede Central, se cuenta con crédito presupuestario aprobado en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; emitiendo opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal;

Que, con el Informe N° 708-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que autorice el encargo de funciones como Administrador de Base de Datos de la Oficina de Tecnologías de la Información, al servidor Arturo Eduardo Camayo Córdova al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con la referida acción de personal. Asimismo, el órgano de asesoramiento concluye que resulta viable legalmente modificar el artículo 2 de la Resolución N° 163-2022-SUNARP/GG, en el sentido que el pago de las remuneraciones y beneficios sociales serán asumidos por la Sede Central;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Encargo de funciones.

Disponer, el encargo de funciones como Administrador de Base de Datos de la Oficina de Tecnologías de la Información al servidor Arturo Eduardo Camayo Córdova, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 2. – Modificación de la Resolución N° 163-2022-SUNARP/GG.

Disponer la modificación del artículo 2 de la Resolución N° 163-2022-SUNARP/GG del 20 de mayo de 2022, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.- Pago de remuneraciones y beneficios sociales***

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales de los servidores Tula María Borja Espinoza y Edy Gustavo Huamán Fuertes, son asumidas por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9556178700

En el caso del servidor Arturo Eduardo Camayo Córdova, la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales serán asumidos por la Sede Central".

Artículo 3. – Pago del diferencial remunerativo.

Disponer que, a partir del inicio del encargo de funciones como Administrador de Base de Datos del servidor Arturo Eduardo Camayo Córdova, el pago del diferencial remunerativo será asumido por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
CAIGUARAY PEREZ Paul Werner FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/08/09 17:21:42-0500

Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
TORRES CARLOS Gloria Giovanna FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/09 15:58:51-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
ELERA AREVALO Cesar Augusto FAU 20267073580 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/09 15:58:19-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
BAUTISTA PORRAS Haydee Maria FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/09 16:50:09-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9556178700